PROCESO	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN"**
ASUNTO	**EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 – INTERLABO S.R.L.**
ID N°:	**413.668**

DICTAMEN D.A. INCAN N° 233/2023

Capiatá, 28 de Diciembre del 2023.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección Administrativa señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Memorándum del Dpto. de Adquisiciones y Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, presentada en fecha 18 de octubre del 2023, por la cual solicita la Extensión de Vigencia del Contrato N° 24/2022;
b) Conformidad para la Extensión de la Vigencia por parte de la firma INTERLABO S.R.L., presentada mediante Nota de fecha 28 de diciembre del 2023;
c) Copia de Contrato N° 24/2022;
d) Informe de Ejecución de Contrato.

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 55.
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019. Art. 43.
d) Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022. Art. 9.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, mediante Memorándum, solicitó la **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN" ID N° 413.668.**

Que, el Contrato N° 24/2022 fue formalizado en fecha 09 de agosto del 2022, y su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2023, y conforme al reporte de ejecución, presentado por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, en fecha 28 de diciembre del 2023, la ejecución contractual asciende al 77 % del valor total contratado.

CP Josue Dominguez
Director Administrativo
INCAN

PROCESO	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN"**
ASUNTO	**EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 – INTERLABO S.R.L.**
ID N°:	**413.668**

DICTAMEN D.A. INCAN N° 233/2023

Capiatá, 28 de Diciembre del 2023.-

Que, a través de Nota de fecha 28 de diciembre del 2023, la firma INTERLABO S.R.L., ha expresado su conformidad para la Extensión de la Vigencia del Contrato N° 24/2022.

Que, mediante el presente convenio se plantea la Extensión de la Vigencia del Contrato N° 24/2022 formalizado con la firma INTERLABO S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2024, y que el tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentran en los plazos establecidos en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Expresada la necesidad por el aumento de paciente oncológicos nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato N° 24/2022 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Garantizar la recepción del fármaco en tiempo oportuno, contando con un inventario de seguridad de medicamentos para soportar los cambios no esperados y que presentan debido a emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos.

2. **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el Instituto Nacional del Cáncer y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues estos medicamentos son utilizados por pacientes con cáncer y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República" ; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley.

En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de medicamentos quimioterapéuticos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con medicamentos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer.

CP Josue Dominguez
Director Administrativo
INCAN

PROCESO	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN"**
ASUNTO	**EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 – INTERLABO S.R.L.**
ID N°:	**413.668**

DICTAMEN D.A. INCAN N° 233/2023

Capiatá, 28 de Diciembre del 2023.-

En los últimos cinco años se han diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de la de estas personas depende de este fármaco.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría hasta los primeros meses del ejercicio fiscal 2023, pero debido a gran número de aumento de pacientes internados, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que si se rescindiera el contrato y de iniciarse un nuevo proceso, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público, así mismo, resulta aplicable de manera específica la disposición de la Resolución DNCP N° 4.400/22, que en el inciso "d" del Art. 9, determina "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista."

CP Josue Dominguez
Director Administrativo
INCAN

PROCESO	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN"**
ASUNTO	**EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 – INTERLABO S.R.L.**
ID N°:	**413.668**

DICTAMEN D.A. INCAN N° 233/2023

Capiatá, 28 de Diciembre del 2023.-

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscrición del proyecto de Resolución adjunto por la cual se aprueba la **EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORHIDRATO DE MORFINA 10 MG PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL INCAN" ID N° 413.668.**

ES MI DICTAMEN.

C.P. JOSUE DOMINGUEZ
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer